

# Instructivo para Procedimiento de Solicitud de HOSPITALIZACIÓN INVOLUNTARIA ADMINISTRATIVA (HIA)

## ESTIMADO USUARIO

La Solicitud de Hospitalización Involuntaria Administrativa (HIA), **PROCEDE SÓLO COMO LA ÚLTIMA ACCIÓN**, luego de haber agotado todas las instancias de tratamiento ambulatorio en el establecimiento de salud (CESFAM, COSAM, Hospital) en el que su familiar o vecino esté inscrito o en el establecimiento cercano a su domicilio.

### En caso de requerimiento recordar:

- 1• EL TRÁMITE comienza en su establecimiento de salud** (CESFAM, COSAM, Hospital), donde junto al equipo de salud mental evaluarán si esta es la alternativa de tratamiento más efectiva para la situación de salud del/la usuario/a.
- 2• Debe llenar el FORMULARIO N° 5 para familiares, vecinos y otros miembros de la comunidad**, el cual puede ser solicitado en el establecimiento de salud al cual usted pertenece o descargarlo de nuestra página web [www.seremidesaludbiobio.cl](http://www.seremidesaludbiobio.cl) (destacados) y entregarlo al equipo de salud mental del establecimiento de salud, quienes realizarán la solicitud de HIA adjuntando **el Formulario N° 6 de Médicos de Atención Primaria o Médico Psiquiatra**.

Desde ahora los Establecimientos de Salud realizarán las solicitudes de HIA a través de la Plataforma Digital MIDAS de la SEREMI de Salud.



**Chile**  
en marcha

**3.** Una vez ingresados los formularios a la plataforma digital de la SEREMI de Salud, requerirá una revisión legal del proceso por parte de la SEREMI y la posterior gestión del cupo de cama por parte del Servicio de Salud, **por lo que no es una gestión administrativa instantánea.**

**4.** **LA POSIBILIDAD** de hospitalización DEPENDE DEL **CUPO DE CAMA DISPONIBLE** en la Unidad de Psiquiatría y la gestión del Servicio de Salud correspondiente al usuario. La duración de la HIA estará determinada por el médico especialista a cargo.

**5.** **Los formularios tienen una DURACIÓN de 30 días;** si cumplido este plazo su familiar o vecino no ha sido internado, los formularios y antecedentes deberán ser renovados, este procedimiento estará a cargo del equipo médico que generó la solicitud de HIA.

**6.** **Cuando se trata de usuarios ISAPRE, DIPRECA, CAPREDENA o Particular;** además de la solicitud de los familiares, en el formulario N° 5, deben adjuntar informe de médico tratante a través del formulario N°6. Esta solicitud debe ser presentada en la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias, OIRS, de la Autoridad Sanitaria que corresponda por territorio. Los costos de la hospitalización de los usuarios antes mencionados, los asumen sus familiares, de acuerdo a los seguros de salud correspondientes.

**“La INTERNACIÓN es una medida provisoria para compensar una crisis, NO es una atención de urgencia. Lo importante es que usted tome contacto con el equipo médico del establecimiento donde su familiar o vecino está inscrito o el establecimiento de salud más cercano.”**



**Chile**  
en marcha

**LLAME A SALUD RESPONDE**  
**600-360-7777**  
PROFESIONALES DE LA SALUD ATENDIENDO SUS DUDAS LAS 24 HORAS,  
LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA